



ACTA_CT_CGE/03/2026

Colima, Col., 07 de septiembre de 2026

Tercera Sesión del ejercicio 2026 del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado por el que se confirma la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **1351917726000055**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **24 de agosto de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000055.

SEGUNDO. En atención a la solicitud referida, la Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima realizó las gestiones correspondientes y turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes, por considerar que, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, pudiera contar con la información solicitada.

TERCERO. De las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la referida solicitud la correspondiente a la Dirección de Obligaciones de Transparencia solicita a esta Unidad de Transparencia solicita que, derivado de las características y volumen de la información solicitada, resulta necesario contar con un plazo adicional para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, así como para localizar, integrar y revisar la documentación correspondiente.

CUARTO. El área administrativa solicitó, en consecuencia, la ampliación del plazo para atender la solicitud de acceso a la información.

QUINTO. La Unidad de Transparencia, con fundamento en las disposiciones aplicables, sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima la solicitud



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



de ampliación del plazo de respuesta, a efecto de que dicho órgano colegiado determine lo conducente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000055, de conformidad con los artículos **52, 53, 54 y 55, fracción III**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, en cada sujeto obligado deberá integrarse un Comité de Transparencia colegiado, y tratándose de la Administración Pública Estatal, éste se conformará por la persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, la persona titular de la Unidad de Transparencia y la persona responsable del Órgano de Control Interno o equivalente.

Asimismo, el artículo 55, fracción III, establece como atribución del Comité de Transparencia **confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta**, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. FUNDAMENTO DEL PLAZO PARA RESPONDER.

El artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima establece que toda solicitud de información deberá ser resuelta en un plazo no mayor de **diez días hábiles**.

El mismo precepto dispone que, **de manera excepcional, dicho plazo podrá prorrogarse por un período igual cuando no sea posible reunir la información solicitada dentro del término ordinario**, debiendo la Unidad



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



de Transparencia comunicar a la persona solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales se hará uso de la prórroga.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN.

Del análisis de la información solicitada correspondiente a la solicitud de acceso a la información con folio 1351917726000055, este Comité advierte que el área administrativa responsable, requiere de mayor tiempo para estructurar y organizar la información de tal manera que sea accesible y perfectamente entendible para la consulta del solicitante.

CUARTO. PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN.

Este Comité considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación del plazo solicitada, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

La ampliación se autoriza por un periodo igual al plazo ordinario, es decir, por **diez días hábiles adicionales**, sin que ello implique una negativa o restricción al derecho de acceso a la información.

Asimismo, se hace constar que las razones que sustentan la ampliación se encuentran vinculadas directamente con las circunstancias particulares de la solicitud y **no obedecen a negligencia o descuido** en la atención de la misma.

QUINTO. PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y EXHAUSTIVIDAD.

La determinación se adopta atendiendo a los principios de máxima publicidad, legalidad, eficacia, exhaustividad, transparencia y libre acceso que rigen el derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, el plazo adicional deberá ser utilizado por el área competente para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y proporcionar a la Unidad de Transparencia los elementos necesarios para emitir una respuesta completa y congruente con la solicitud.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la determinación de ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 1351917726000055, por las razones expuestas en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La ampliación del plazo será por **diez días hábiles adicionales**, en términos del artículo 125, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TERCERO. Se instruye a la **Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima** para que comunique a la persona solicitante, antes del vencimiento del plazo ordinario, la determinación de ampliar el plazo y las razones que justifican dicha ampliación.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Obligaciones de Transparencia para que continúe con las acciones de búsqueda exhaustiva y razonable, localización, integración y revisión de la información solicitada, debiendo remitir a la Unidad de Transparencia los resultados correspondientes dentro del plazo ampliado.

QUINTO. La Unidad de Transparencia deberá realizar las notificaciones correspondientes a través del medio señalado por la persona solicitante, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia y al área administrativa responsable, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordaron y aprobaron, por unanimidad, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Estado de Colima, en la **Tercera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **7 de septiembre de 2026**.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LICDA. ADRIANA CATALINA MADRIGAL AGUILAR

Presidenta del Comité
Encargada de la Unidad de Transparencia

LICDA. ELDA GIZEL ZUÑIGA CÁRDENAS

Integrante del Comité
Directora de Control Interno y Vigilancia

LIC. ARTURO FLORES MARTÍNEZ

Integrante del Comité
Coordinador de Archivos



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

